

20 AGO 2013



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

389-132

PROYECTO DE ORDENANZA N°

**DESCRIPCION SINTETICA: ADHERIR LEY PROVINCIAL 4865. "DIA
PROVINCIAL PREVENCION CONSUMO ALCOHOL
Y DROGAS"**

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley Nacional 24.788. "Prohibición en todo el territorio nacional de expendio bebidas alcohólicas a menores de 18 años, y sus modificatorias."
- Ley Provincial 4865. "Día Provincial de la Prevención contra el Consumo de Alcohol y Drogas"
- Ley Provincial 3.770. "Reglamenta la venta y uso de bebidas de cualquier tipo de graduación."
- Ordenanza 2255-CM-11. "Creación Comisión "Mesa 6 de Septiembre".
- Ordenanza 2064-CM-10: "Establecer "Una Noche Sin Alcohol" en todo el ejido de Bariloche."
- Ordenanza 1792-CM-07 "Regula la venta, consumo y control de las bebidas alcohólicas en el ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Establece sanciones."
- Declaración de interés provincial 08/2008. "Declaración noche sin alcohol."
- Declaración de interés provincial 632/2009. "Declaración noche sin alcohol."
- Declaración 1420-CM-09. "Declarar Evento de Interés Municipal y Comunitario la Jornada "Una Noche Sin Alcohol".

FUNDAMENTOS:

El 6 de septiembre del año del año 2007 en nuestra ciudad, se produce un accidente automovilístico con trágicas consecuencias. El mismo ocurrió en la Avenida Bustillo y se llevó la vida de cuatro jóvenes, de entre 14 y 17 años, pertenecientes al Barrio Virgen Misionera, que volvían de un reconocido boliche bailable el cual expendía bebidas alcohólicas a menores de edad.

Al cumplirse un año del fallecimiento, padres, familiares, amigos y organizaciones crean en conjunto un espacio de debate y concientización, abordando la problemática del alcohol desde distintos puntos de vista. Dicho espacio se denominó "Mesa 6 de Septiembre" y desde su conformación se comienzan a realizar distintas acciones para concientizar sobre las consecuencias del consumo de alcohol en forma indiscriminada, fundamentalmente en la adolescencia.

Una de las principales actividades que se lleva adelante desde el año 2008, es la realización de la jornada denominada "Una Noche sin Alcohol". Dicha propuesta consiste

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

en resignificar el concepto de diversión sin la necesidad de consumir alcohol, llevando adelante distintas actividades deportivas, musicales, culturales, entre otras. En el año 2010 se sanciona la Ordenanza Municipal 2064-CM-2010, la cual instituye para el primer sábado, igual o posterior al 6 de septiembre de cada año, "Una noche sin alcohol", en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, quedando a su vez incluido en el calendario de efemérides de la Municipalidad. Asimismo, en el año 2011 se sanciona la Ordenanza 2055-CM-11, la cual crea en el marco del Concejo Municipal, la Comisión "Mesa 6 de Septiembre".

El 17 de mayo del corriente, se aprueba en primera vuelta la Ley Provincial N° 4865, la cual establece al día 6 de septiembre, como el "Día Provincial de la Prevención contra el Consumo de Alcohol y Drogas". En mencionada norma se invita a los municipios de toda la provincia a adherir a dicha ley.

Por los antecedentes anteriormente mencionados y por la importancia que tiene para nuestra ciudad el 6 de septiembre, consideramos fundamental que el Estado Municipal adhiera a dicha iniciativa.

AUTORES: Concejales Prof. Alfredo Martín y Dr. Diego Benítez

Dr. DIEGO BENITEZ
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Prof. ALFREDO MARTIN
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° _____ fue aprobado en la sesión del día _____, según consta en acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1°)	Se adhiere a la Ley Provincial N° 4865, cuyo objetivo es establecer en toda la provincia, el día 6 de septiembre de cada año como el "Día Provincial de la Prevención contra el Consumo de Alcohol y Drogas."
Art. 2°)	Encomendar al Departamento Ejecutivo realizar, a través de los organismos que correspondan, durante el mes de septiembre de cada año, una campaña de prevención contra el uso indebido de alcohol y consumo de drogas, utilizando para ello los medios públicos y privados de comunicación masiva, publicaciones gráficas y toda otra herramienta audiovisual de difusión que considere apropiada.
Art. 3°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido. Archívese.